

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. Reglamento 7264

Fecha Rad: 18 de diciembre de 2006

Hon. Fernando J. Bonilla

Por:  Secretario de Estado
Secretario Auxiliar de Servicios Interino

**REGLAMENTO PARA DISPONER SOBRE LA ORGANIZACIÓN
Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REGIONES EDUCATIVAS
Y LOS DISTRITOS ESCOLARES**

30 de noviembre de 2006

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Educación

**REGLAMENTO PARA DISPONER SOBRE LA ORGANIZACIÓN
Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS REGIONES EDUCATIVAS
Y LOS DISTRITOS ESCOLARES**

ÍNDICE

Introducción.....	i
Artículo 1 - Título.....	1
Artículo 2 - Autoridad legal.....	1
Artículo 3 – Aplicabilidad.....	2
Artículo 4 -Propósito.....	2
Artículo 5 - Política pública.....	2
Artículo 6 - Objetivos de la reorganización de las y distritos escolares y regiones educativas	3
Artículo 7 - Criterios para la organización de las regiones educativas y los distritos escolares.....	4
Artículo 8 - Objetivos para el funcionamiento de las regiones educativas y los distritos escolares.....	6
Artículo 9 - Organización de las regiones educativas y los distritos escolares a partir del año escolar 2006-07	11
Artículo 10 – Separabilidad.....	12
Artículo 11 - Cláusula derogatoria.....	12
Artículo 12 – Vigencia.....	13

Introducción

Durante las pasadas décadas, el Departamento de Educación (DE) ha organizado sus regiones educativas y distritos escolares de diferentes maneras, principalmente para adaptarse a cambios demográficos de la población escolar o en respuesta a diferentes visiones sobre las funciones de estas unidades en apoyo de la gestión educativa escolar. Los cambios que actualmente ocurren en el Departamento de Educación hacen necesaria una revisión sustancial de la organización y funciones de las regiones educativas y de los distritos escolares con el propósito de asegurar que proveen el apoyo administrativo y académico efectivo, respectivamente, que las escuelas necesitan.

Durante el año escolar 2006-2007, el DE ha iniciado la planificación y puesta en marcha de varios proyectos de infraestructura tecnológica que agilizarán y simplificarán significativamente los procesos gerenciales que apoyan la gestión académica y los trámites administrativos comunes en todo sistema educativo. Los sistemas de información estudiantil, financiero y de asistencia se complementarán para proveer un ambiente administrativo eficiente para la toma de decisiones y las acciones afirmativas en beneficio de la educación de nuestros jóvenes.

El DE ha tenido un número variable de regiones educativas y sus funciones han sido también modificadas por diferentes estatutos y reglamentos. Al presente nos confrontamos con un sistema escolar que se contrae cada año, en respuesta a factores sociodemográficos que ya hace tiempo se anticipaban. Cada año el sistema escolar público ve reducida su matrícula en

aproximadamente 10,000 estudiantes y no se anticipan cambios inmediatos a esta tendencia. Además, la movilidad de la población hacia ciertas zonas urbanas del País ha creado un desequilibrio en la planificación eficiente de los recursos que se ponen al servicio de las escuelas y los estudiantes. Al presente, por ejemplo, tenemos diez (10) regiones educativas, pero tres (3) de éstas son tan grandes que atienden en conjunto 231,327 estudiantes, que es más del doble de lo que atienden las tres (3) regiones más pequeñas (114,472 estudiantes). En el caso de los distritos, el tamaño de la matrícula estudiantil atendida por cada oficina de superintendente en la actualidad va desde unos 1,200 estudiantes hasta más de 18,000. Pero, además, los distritos no cuentan actualmente con el recurso humano necesario para poder realizar adecuadamente sus funciones de apoyo a la docencia.

La realidad fiscal de la agencia y las proyecciones de contracción económica en el País para el futuro cercano ponen de manifiesto la urgencia de reorganizar las estructuras y clarificar mejor las funciones de estas importantes unidades de apoyo, haciendo un mejor uso de los recursos existentes. Este Reglamento es el primero que se crea, a partir de la Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, para disponer de un mecanismo objetivo y eficaz que permita definir la estructura organizacional y funcional de la agencia, en respuesta a las realidades cambiantes del sistema educativo.

Artículo 1 – Título

Este Reglamento se conocerá como “Reglamento para disponer sobre la organización y el funcionamiento de las regiones educativas y los distritos escolares”.

Artículo 2 – Autoridad legal

Este Reglamento se adopta de conformidad con la autoridad legal conferida por la Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico. Esta ley establece, en su Artículo 5.01, que “Las escuelas constituirán un conjunto de unidades autónomas articuladas por principios de política pública y propósitos comunes. Formarán parte de un Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, como componente principal, junto con el Secretario de Educación, las oficinas regionales y de distrito de facilitación educativa y las dependencias del Departamento que proveen servicios de comedor escolar, de imprenta y otros servicios auxiliares dentro del Sistema”. En el Artículo 6.05 de la mencionada Ley se indica que el Secretario “podrá delegar facultades que esta Ley le confiere a funcionarios subalternos” con algunas excepciones específicas.

En el Artículo 7.03, se establece que “Las tareas de facilitación administrativa y gerencial se realizarán a través de las regiones educativas, que responderán directamente al Sub-secretario (*sic*) para Asuntos de Administración del Departamento. El Secretario dispondrá de la organización y el funcionamiento de las regiones educativas mediante reglamento”, y en el Artículo 7.04 indica que “Las tareas de facilitación docente y académica se

realizarán en los distritos escolares bajo la dirección de superintendentes, que responderán directamente al Sub-secretario (*sic*) para Asuntos Académicos del DE. El Secretario dispondrá sobre la organización y el funcionamiento de los distritos mediante reglamento”.

Artículo 3 – Aplicabilidad

Este Reglamento será aplicable a todos los funcionarios y empleados del Departamento de Educación de Puerto Rico, en cualquiera de sus unidades funcionales y organismos adscritos, según se dispone más adelante.

Artículo 4 – Propósito

Este Reglamento tiene el propósito de establecer las normas, criterios y procedimientos que se utilizarán para definir la estructura organizacional y funcional de las regiones educativas y distritos escolares a partir del año escolar 2006-2007, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 149 del 30 de junio de 1999, según enmendada. Además, servirá para establecer cambios periódicos futuros en respuesta a las variaciones en matrícula estudiantil o a los cambios en la visión sobre el modelo gerencial de la agencia.

Artículo 5 – Política pública

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica del Departamento de Educación indica que “La escuela pública ha sido agente principal de cambio y movilidad social en Puerto Rico. Su diseño, descansa sobre tres principios esenciales: educación laica, gratuita y universal. La escuela reúne estudiantes de ambos sexos en sus aulas y organiza su matrícula por grados y niveles de enseñanza”. En su Artículo 9.01-o, la Ley 149 define la región educativa como

una “unidad funcional del Departamento bajo la supervisión de un Director donde se desarrollan labores de facilitación administrativa en provecho de las escuelas comprendidas dentro de un área geográfica que abarca varios distritos.” Asimismo, el Artículo 9.01-f define un distrito escolar como una “unidad funcional del Departamento bajo la dirección de un Superintendente donde se desarrollan labores de facilitación académica en provecho de las escuelas comprendidas en su área geográfica.”

Artículo 6 – Objetivos para la reorganización de las regiones educativas y distritos escolares

La reorganización de las regiones educativas y los distritos escolares:

1. Permitirá redirigir recursos humanos y materiales entre ellos, y hacia las escuelas, que beneficien directamente las tareas de apoyo, en los ámbitos académico y administrativo, para el funcionamiento óptimo de las escuelas.
2. Garantizará una distribución más equitativa de los recursos humanos y materiales en cada una de las unidades funcionales.
3. Promoverá ambientes de gerencia educativa que sean costo-efectivos, estableciendo un balance entre los siguientes tres principios:
 - Mejorar la calidad de los servicios que reciben nuestros estudiantes y las comunidades escolares.
 - Maximizar el uso de los recursos humanos y materiales al servicio de la educación pública escolar.

- Hacer economías en las tareas asociadas con la gerencia educativa que se puedan reinvertir en recursos para uso directo de las comunidades escolares.

Artículo 7 – Criterios para la organización de las regiones educativas y los distritos escolares

El criterio principal para definir, periódicamente, el modo de organizar las regiones educativas y los distritos escolares debe ser la matrícula estudiantil atendida por la unidad funcional. Esto simplemente porque son los estudiantes los que deben beneficiarse, directa o indirectamente, con las acciones y los recursos que manejan estas unidades. Es conocido que en cualquier sistema educativo la cantidad y el tamaño de las unidades de apoyo docente y administrativo deben estar directamente relacionados al tamaño de la matrícula estudiantil.

- Organización de las regiones educativas

La mayor parte de las gestiones de apoyo que se realizan en las regiones educativas benefician indirectamente a los estudiantes y su proceso educativo, pues proveen los recursos materiales y humanos para el buen funcionamiento de las escuelas. Aunque el tamaño de la matrícula estudiantil por escuela varía significativamente, el promedio de estudiantes por escuela en el año 2005 fue de aproximadamente 369 estudiantes. La experiencia en Puerto Rico es que, con el personal adecuado, una región educativa debe atender con efectividad las necesidades de unas 215 escuelas, en promedio. Esto se hará más efectivo a partir de este año con la implantación de los

proyectos de infraestructura tecnológica que economizarán tiempo y recursos.

Con esta información, proyectamos que una región educativa debe poder atender entre 75,000 y 85,000 estudiantes aproximadamente a partir del año escolar 2006-07. Esta proyección deberá revisarse al menos cada tres (3) años para atemperarse a las nuevas realidades demográficas y fiscales del sistema escolar.

- Organización de los distritos escolares

Los distritos escolares realizan labores de apoyo docente a las escuelas, según es descrito en el Artículo 9, que tienen un beneficio más directo para los estudiantes. La matrícula estudiantil de la escuela, y no la que se asocia con el distrito, es uno de los factores que inciden sobre la calidad del aprovechamiento académico según revelan estudios recientes. Sin embargo, el tamaño de los distritos, en términos de matrícula estudiantil, tiene mucho que ver con la capacidad de atender adecuadamente las necesidades de los docentes y los directores. Para mejorar la calidad del servicio y maximizar la utilización de los recursos, el tamaño de los distritos no puede tener una variabilidad tan grande como la que tenemos al presente.

Para atender con calidad entre 12 a 25 escuelas, aproximadamente, los distritos deberán tener matrículas de entre 3,500 a 10,000 estudiantes, con la cantidad adecuada de personal de apoyo docente. Esta proyección deberá revisarse al menos cada tres (3) años para atemperarse a las nuevas realidades demográficas y fiscales del sistema escolar.

Artículo 8 – Objetivos para el funcionamiento de las regiones educativas y los distritos escolares

Las funciones de las regiones educativas y los distritos escolares están consignadas en la Ley Núm. 149, Artículos 7.03 y 7.04, respectivamente. En el marco de estas funciones dispuestas por la ley, la nueva organización de regiones y distritos cumplirá los siguientes objetivos:

- Contribuir a fortalecer la autonomía académica de las escuelas desarrollando enunciados de “política pública regional” que sean cónsonos con las realidades socioeducativas de las poblaciones a las que sirven. De esta manera logramos una descentralización efectiva de muchas decisiones de gerencia académica y administrativa, pero siempre garantizando que se cumplan las políticas educativas sistémicas del Departamento de Educación. Toda política pública regional deberá estar incluida en una Carta Circular aprobada por el Secretario de Educación y alineada con las políticas educativas sistémicas.
- Evitar duplicidad de esfuerzos, sirviendo de enlace entre las escuelas para que éstas compartan sus recursos y sus proyectos exitosos y promoviendo una mejor comunicación entre distritos y regiones en beneficio de la comunidad de aprendizaje y el intercambio de ideas y proyectos.

Las funciones generales de las regiones educativas en el ámbito administrativo¹ deben ser las siguientes:

1. Atender todas las acciones de recursos humanos, docentes y no docentes, de los distritos y las escuelas comprendidas en su región.
 - Analizar y aprobar el diseño administrativo de la escuela así como otras situaciones específicas de la administración escolar.
2. Asesorar al personal escolar sobre asuntos administrativos relacionados al buen funcionamiento de las escuelas, tales como:
 - Brindar asesoramiento sobre la aplicación de normas de disciplina en las escuelas y los procedimientos relacionados con los mismos.
 - Atender y resolver los planteamientos y querellas que someten los padres y miembros de la comunidad sobre asuntos administrativos de las escuelas.
3. Coordinar con otras entidades gubernamentales la prestación de servicios específicos de apoyo a las escuelas, tales como:
 - Asuntos laborales y acciones disciplinarias
 - Servicios de transportación a estudiantes
 - Servicios de comedor escolar
 - Administración de becas a estudiantes
 - Actividades recreativas, deportivas, culturales y académicas entre las escuelas de la región

¹ No se incluyen las funciones relacionadas con la administración de la Oficina del Director Regional

- Alternativas de prevención y seguridad en las escuelas
 - Programas de apoyo a las comunidades
 - Monitoria del uso de fondos federales
 - Situaciones críticas de planta física escolar
4. Impartir programas de desarrollo profesional al personal directivo en las áreas de:
- Preparación y administración de presupuestos
 - Gerencia escolar y administración de personal
 - Procedimientos de compras y auditorias fiscales
 - Administración de convenios colectivos

Las funciones generales de los distritos escolares en el ámbito docente² deben ser las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo profesional de los maestros, directores y otro personal docente (aquí se incluyen las tareas (b), (c), (d), (g), (i), incluidas en la ley). En particular, los distritos:
 - Mantendrán un inventario de las cualificaciones y las experiencias de desarrollo profesional de los docentes del distrito, velando por el cumplimiento de la reglamentación estatal y de la ley federal aplicable.
 - Mantendrán actualizado el perfil de necesidades de desarrollo del personal docente.

² No se incluyen tareas de apoyo administrativo a la docencia ni la administración de la Oficina del Superintendente.

- Elaborar y llevar a la práctica un Plan de Inducción para beneficiar a los maestros de nuevo ingreso al sistema.
 - Asegurarán el cumplimiento de la política pública de desarrollo profesional docente del Departamento de Educación proveyendo experiencias específicas de desarrollo profesional y coordinando otras actividades con organizaciones externas.
2. Apoyar y facilitar todas las tareas docentes en las escuelas (aquí se incluyen las tareas (a), (f), (h), incluidas en la ley). En particular, los distritos:
- Asesorarán y apoyarán a los maestros y directores en el proceso de planificación académica de las escuelas, el diseño y ejecución de las experiencias pedagógicas, la evaluación del aprovechamiento y toda otra actividad que redunde en beneficio directo de la educación que se ofrece en las escuelas.
 - Servirán como núcleos para el apoyo de todos los proyectos de tecnología educativa que se desarrollen en las escuelas.
 - Asesorarán sobre proyectos académicos dirigidos a atender a las poblaciones estudiantiles especiales, incluyendo estudiantes de Educación Especial y estudiantes talentosos.
 - Apoyarán las actividades de prevención y seguridad escolar, así como todo lo relacionado al desarrollo personal y emocional de los estudiantes, incluyendo las actividades recreativas y culturales a nivel de distrito.

- Evaluar y autorizar las actividades de enriquecimiento curricular que se ofrecen fuera del plantel escolar durante el tiempo lectivo.
 - Colaborar con las escuelas en su proceso para lograr la acreditación.
3. Mantener, analizar y divulgar indicadores de productividad académica (aquí se incluye la tarea (e) en la ley). En particular, los distritos:
- Mantendrán estadísticas e inventarios de aprovechamiento y retención de los estudiantes del distrito, apoyando a las escuelas en la interpretación de todos los indicadores de aprovechamiento, y desarrollarán planes para atender las necesidades que surgen de los resultados.
 - Comunicar adecuadamente a los padres, madres y la comunidad los logros académicos de los estudiantes, la reglamentación aplicable y las opciones de educación que tienen disponibles, incluyendo la atención a procesos de matrícula de estudiantes por escuela, en cumplimiento de la ley federal aplicable.
 - Apoyarán a los directores en los procesos de evaluación del desempeño de los maestros y otro personal docente.
 - Mantendrán actualizados indicadores de retención y movilidad de maestros y otro personal docente de sus distritos.

- Identificarán proyectos efectivos en sus escuelas y promoverán la adaptación de éstos en otras escuelas, haciendo recomendaciones para evitar la duplicidad de esfuerzos en apoyo a la docencia y para promover la utilización óptima de los recursos para el aprendizaje.
- Atender y resolver los planteamientos y querellas que someten los padres y miembros de la comunidad sobre el proceso educativo en las escuelas del distrito.

Los programas académicos que por su naturaleza o tamaño no puedan tener recursos de apoyo desde cada oficina de distrito podrán ubicar personal en distritos específicos (“distritos sede”) pero que sirvan al conjunto de distritos de una región completa, siempre en coordinación con el director de cada región educativa y de acuerdo a directrices específicas del nivel central. Algunos de estos programas son: vocacional, educación física y Escuela Abierta, entre otros.

Artículo 9 – Organización de las regiones educativas y los distritos escolares a partir del año escolar 2006-07.

En cumplimiento con los objetivos y criterios dispuestos en los Artículos 6 y 7 de este Reglamento, el Secretario de Educación establecerá la nueva organización de regiones educativas y distritos escolares mediante memorando. Para cumplir con lo dispuesto en cuanto al tamaño de los distritos escolares, según la matrícula estudiantil, se han definido los siguientes procesos para ser aplicados a la organización vigente de los distritos.

- Consolidación de distritos – Unión de dos (2) o más distritos, lo que resultará en un distrito nuevo correspondiente a los criterios reglamentarios. La ubicación del nuevo distrito se determinará de acuerdo a los beneficios que de ello deriven las escuelas. Se respetarán los derechos adquiridos del personal en los distritos consolidados.
- Consolidación parcial de distritos – Unión de algunas escuelas a un distrito de mayor tamaño para ser atendidas, en su gestión docente, por otro distrito en un municipio adyacente. Se seleccionarán las escuelas cuya ubicación geográfica haga más efectiva la labor de apoyo del distrito que las adopta.
- Creación de distritos nuevos – En municipios multidistritales cuya matrícula estudiantil es tan alta que se requieren nuevas oficinas de apoyo para cumplir con los criterios establecidos en este Reglamento.

En cualquiera de los casos anteriores, queda claro que las escuelas siguen respondiendo a la realidad sociocultural de los municipios en que están enclavadas, pues la consolidación sólo afecta positivamente la gestión de apoyo docente que ofrece el Departamento de Educación.

Artículo 10 – Separabilidad

Si cualquier inciso o artículo de este Reglamento fuere declarado nulo por un tribunal con competencia, dicha declaración no afectará las demás disposiciones del mismo, las cuales continuarán vigentes.


Artículo 11 – Cláusula derogatoria

Este reglamento deroga cualquier reglamento o norma anterior, sobre el asunto del que se trata.

Artículo 12 - Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su presentación en el Departamento de Estado y la Biblioteca Legislativa, conforme dispone la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Este Reglamento fue aprobado y promulgado de acuerdo con la Ley, en San Juan, Puerto Rico, el día 30 de noviembre de 2006.



Rafael Aragunde Torres
Secretario de Educación